



FE DE ERRATAS AL CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y VEHÍCULOS PARA LAS TRES SEDES DE LA CONALITEG, NÚMERO 5100002526, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, CTI TECNOLOGÍAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA PERSONA MORAL ADJUDICADA”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ REYES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), “LAS PARTES” formalizaron el contrato cerrado para la prestación de servicio de sanitización de oficinas y vehículos para las tres sedes de la CONALITEG, número 5100002526, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO”

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES y CLÁUSULAS.**

II. DECLARACIONES

II.1.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

II.2.- Solicitud de Fe de erratas. - Mediante solicitud de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Licitaciones solicita al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA FE DE ERRATAS. - El objeto del presente instrumento legal es precisar el numeral 6. (plazo del servicio) del Anexo Único de “EL CONTRATO”.

“EL CONTRATO” EN SU ANEXO ÚNICO DICE:

ANEXO ÚNICO

(sic...)

6. Plazo de la realización del servicio:

El período de realización del servicio será a partir del 15 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

“EL CONTRATO” EN SU ANEXO ÚNICO DEBE DECIR:

ANEXO ÚNICO

(sic...)

7. Plazo de la realización del servicio:

El período de realización del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de la Cláusula Primera que antecede, rigen todas y cada una de las Cláusulas de “EL CONTRATO”.

La presente fe de erratas se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**POR “LA ENTIDAD”
EL APODERADO LEGAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
EL REPRESENTANTE LEGAL**

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ REYES



CTI TECNOLOGÍAS INTEGRADAS, S. A. DE C. V.
5100002526-FE

